



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C.,

19 DIC. 2013

Señor

CARLOS EDUARDO NARANJO FLOREZ

cnaranjo@naranjoabogados.com

lawmineroenergetico@gmail.com

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	7 de Octubre de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-305 – CONSULTA
Tema	DIFERENCIA FUNCIONAL COSTO Y GASTO, SOLO EXISTIÓ A PARTIR DEL DECRETO 2649. EXISTENCIA EN 1962 NORMA QUE ESTABLEZCA LA DIFERENCIA ENTRE COSTO Y GASTO.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

- "1) La diferencia funcional mencionada ut supra entre costos y gastos, sólo existió en la legislación y regulación de Colombia a partir del Decreto 2649/93 o a partir de qué año quedó establecida?*
2) Existía para el año 1962 norma alguna legal o regulatoria y/o principios de la contabilidad generalmente aceptados que determinara obligaciones contables a partir de la cual se pudiera establecer con claridad la diferencia funcional entre costos y gastos, a que se refiere el art. 39 del decreto 2649/93 "

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En relación con su inquietud número 1, antes del Decreto 2649 de 1993; la contabilidad estaba reglamentada por el Decreto 2160 de 1986, por el cual se reglamentó la contabilidad mercantil y se expidieron las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Para la pregunta número 2, en el año 1962, las disposiciones vigentes en materia de Derecho Comercial en Colombia, estaban dadas por las disposiciones documentadas de la Misión Kemmerer, para ser modificado por el código de comercio o Decreto 410 de 1971, que aún está vigente en nuestros días con las modificaciones establecidas entre otras por la Ley 222 del 20 de Diciembre de 1995 y la Ley 1258 del 5 de Diciembre de 2008.

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En relación con la diferencia entre costos y gastos, puede ser verificada actualmente en el decreto 2649 de 1993 y con posterioridad (a partir del año 2014) valdrá la pena que se verifique lo establecido en los decretos **2784 de 2012**, "*Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1. - Ley 1314 de 2009, se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, aceptados en Colombia*" y el decreto **2706 de 2012**, "*Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo de información financiera para las **microempresas** y demás normas que se expedirán en cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.*"

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: AC
Consejero Ponente: LACR
Revisó y aprobó: LAOR/GSC/GSA/DSP